

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 142

Santiago de Cali, Veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación No.: 76-001-33-31-005-2013-00342-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.
Demandante: GENARINA AMPUDIA MORENO
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL

Obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia N° 112 de septiembre 29 de 2016 obrante a folios 15 a 28 del cuaderno 1A del presente expediente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, en sentencia N° 112 de septiembre 29 de 2016.
- 2.- Consecuente a lo anterior, aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria.
3. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

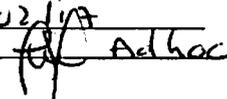

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 14 De 24/02/17

La Secretaria  Adhoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 147

Santiago de Cali, Veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación No.: 76-001-33-31-005-2016-00317-00

Medio de Control: Tutela-Incidente de desacato.

Demandante: SINTRAHOSPICLINICAS

Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y OTROS

Obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en el auto interlocutorio de febrero 6 de 2017 obrante a folios 615 a 639 del cuaderno 1A del presente expediente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, en el auto interlocutorio de febrero 6 de 2017.
2. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

HAFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 14 De 24/02/17

La Secretaria Adhoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N°132

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2015-00209-00
Demandante: ELSA RIASCOS PRADO
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia No. 008 de 23 de enero de 2017, se realizó en los términos otorgados, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 8 de Marzo / 17, a las 3:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

YAOM
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14
De 2416217

La Secretaria [Firma]

YAOM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 134

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-38-005-2015-00341-00
Demandante: LUZ AIDA BOLAÑOS COBO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandado, en contra La Sentencia No. 10 de 24 de enero de 2017, se realizó en los términos otorgados, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 8 de Mayo / 17, a las 2:30pm, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14
De 24/02/17

La Secretaria 

Aihoc.

HAFS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N°133

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2014-00144-00
Demandante: CARMEN ELISA QUINTERO DE ORTEGON
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por las partes demandante y demandado, en contra de la sentencia No. 218 de 19 de diciembre de 2016, se realizó en los términos otorgados, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 8 de Marzo 2017, a las 1:30pm, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14
De 24/02/17
La Secretana [Handwritten Signature]

HAFS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 155

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2014-00008-00
Demandante: Maria Liliana Cruz Quintero
Demandado: COLPENSIONES
M. de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (folios 183 a 186) en contra de la sentencia No. 005 del 24 de enero de 2017, obrante a folios 164 a 176 vltto del cuaderno principal, encuentra el despacho que el mismo fue interpuesto y sustentado de conformidad con lo establecido por el artículo 247 del CPACA.

Finalmente, es del caso precisar, que el Despacho se abstiene de citar a audiencia de conciliación, conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 192 ibídem, toda vez que en el presente asunto la sentencia no fue de carácter condenatorio, así pues, la norma dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibídem, y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca de la apelación interpuesta.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra de la sentencia No. 005 del 24 de enero de 2017.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14
De 24/02/17
La Secretaria [Handwritten Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 152

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2015-00063-00
Demandante: Beatriz Herrera de Valencia
Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
M. de Control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho Laboral

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (folios 134 a 143) en contra de la sentencia No. 007 del 23 de enero de 2017, obrante a folios 117 a 127 vltto del cuaderno principal, encuentra el despacho que el mismo fue interpuesto y sustentado de conformidad con lo establecido por el artículo 247 del CPACA.

Finalmente, es del caso precisar, que el Despacho se abstiene de citar a audiencia de conciliación, conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 192 ibidem, toda vez que en el presente asunto la sentencia no fue de carácter condenatorio, así pues, la norma dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibidem, y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca de la apelación interpuesta.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia No. 007 del 23 de enero de 2017.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. V4
De 24/02/17
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 136

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Radicación No.: 76-001-33-31-005-2012-00238-00

Medio de Control: Nulidad y Reestablecimiento del Derecho –Laboral.

Demandante: Leslie Cañar Vivas

Demandado: Municipio de Palmira

En atención a la liquidación de costas que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria.
2. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

YAOM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 14 De 24 febrero

La Secretaria *[Signature]* *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 151

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Radicación No.: 76-001-33-31-005-2012-00186-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral.
Demandante: MARTHA LUCIA SANDOVAL
Demandado: MUNICIPIO DE CALI

En atención a la liquidación de costas que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria.
2. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

YAOM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

Nº. 14 De 24/02/17

La Secretaria  Adm. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 153

Santiago de Cali, febrero veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo
Radicado: 76001-33 33-005-2013-00343-00
Ejecutante: Héctor Fabio Lozano Useche
Accionando: Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Mediante auto interlocutorio No. 567 dictado en audiencia inicial celebrada en junio 30 de 2015, se ordenó el pago, a favor de COLPENSIONES, del título judicial No. 469030001676272, por valor de \$150.000.000 (f. 97 y 93).

2. A través de auto interlocutorio No. 797 de septiembre 22 de 2015, se dispuso la terminación del presente proceso y al mismo tiempo, se ordenó el fraccionamiento del título judicial No. 469030001676189, por valor de \$150.000.000, en dos montos así: \$111.693.040, para ser pagados a la parte ejecutante, y \$38.307.960, para ser pagados en favor del ejecutado COLPENSIONES (f.121 y122).

3. De acuerdo con lo ordenado en el numeral precedente, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA emitió los siguientes títulos judiciales:

- 469030001787824, por valor de \$ 111.693.040; y
- 469030001787825, por valor de \$ 38.307.960.

4. Mediante auto de sustanciación No. 740 de octubre 4 de 2016, se requirió al Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES, o a quien corresponda, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de dicho proveído, informara el nombre y la identificación de la persona autorizada para recibir la orden de pago de los títulos judiciales No. 469030001676272, por valor de \$150.000.000, y No. 469030001787825, por valor de \$ 38.307.960 (f. 130).

5. El 26 de enero del presente año la doctora JUANITA DURÁN VÉLEZ, en calidad de Gerente Nacional de Defensa Judicial –Apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones, solicitó la entrega de los títulos judiciales precitados (f. 134-136).

6. Por oficio adiado febrero 15 de 2017, la doctora JUANITA DURÁN VÉLEZ solicitó al

doctor HUMBERTO GARCÍA, Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativo de Cali, colaboración para que se imparta instrucción a los Juzgados Administrativos, que los títulos judiciales que se encuentran con orden de pago a COLPENSIONES, sean entregados en dicha Oficina de Apoyo con el fin de que la misma pueda consignar dichas órdenes de pago a favor de COLPENSIONES identificada con Nit No. 900336004-7, en la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia (cuenta de depósitos judiciales)¹.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la doctora DURÁN VÉLEZ, en su condición de Gerente Nacional de Defensa Judicial con Funciones Asignadas de Vicepresidente Jurídica y Secretaria General de COLPENSIONES, se dispondrá autorizar el pago de los títulos judiciales en comento a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, identificada con Nit No. 900336004-7. Asimismo, librar oficio al Gerente del Banco Agrario de Colombia con el propósito que consigne el valor contenido en dicha orden, en la cuenta No. 403603006841, perteneciente a COLPENSIONES.

Conforme a lo expuesto, el juzgado Quinto Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el pago de los títulos judiciales No. 469030001676272, por valor de \$150.000.000, y No. 469030001787825, por valor de \$ 38.307.960, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, identificada con Nit No. 900336004-7.
2. **LIBRAR** oficio al Gerente del Banco Agrario de Colombia con el propósito que consigne el valor contenido en la orden de pago referida en el numeral precedente, en la cuenta No. 403603006841, perteneciente a COLPENSIONES.
3. **UNA VEZ** verificado el pago de los títulos judiciales en comento, procédase al archivo del expediente.

NONTIFÍQUESE X CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
JUEZ

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14

De 24/02/17

Secretaria [Handwritten Signature]

¹ El doctor Humberto García, nos allegó copia del mentado oficio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 154

Santiago de Cali, febrero veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo
Radicado: 76001-33 33-005-2014-00361-00
Ejecutante: Aristides Alberto Vélez Gálvez
Accionando: Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Mediante auto interlocutorio No. 488 de junio 3 de 2015, se ordenó pagar en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, los siguientes títulos judiciales:¹

- 469030001699428, por valor de \$ 600.000.000, constituido el 25/02/2015;
- 469030001700958, por valor de \$ 600.000.000, constituido el 27/02/2015;
- 469030001709710, por valor de \$ 600.000.000, constituido el 24/03/2015.

2. Por auto interlocutorio No. 925 de noviembre 23 de 2015, se dispuso la terminación del presente proceso y al mismo tiempo, se ordenó el fraccionamiento del título judicial No. 469030001697838, por valor de \$ 600.000.000, en dos montos así: \$ 553.072.715, para ser pagados a la parte ejecutante, y \$46.927.285, para ser pagados en favor del ejecutado COLPENSIONES².

3. De acuerdo con lo ordenado en el numeral precedente, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA emitió los siguientes títulos judiciales:³

- 469030001812068, por valor de \$ 553.072.715; y
- 469030001812069, por valor de \$ 46.927.285.

4. Mediante auto de sustanciación No. 739 de octubre 4 de 2016, se requirió al Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES, o a quien corresponda, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de dicho proveído, informara el nombre y la identificación de la persona autorizada para recibir la orden de pago de los títulos judiciales mencionados anteriormente⁴.

5. El 26 de enero del presente año la doctora JUANITA DURÁN VÉLEZ, en calidad de Gerente

¹ Folios 91 y 92 c. 1.

² Folios 131 c. 1.

³ Folios 136 c. 1.

⁴ Folios 145 c. 1.

Nacional de Defensa Judicial –Apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones, solicitó la entrega de los cuatro títulos judiciales pertenecientes a dicha entidad⁵.

6. Por oficio adiado febrero 15 de 2017, la doctora JUANITA DURÁN VÉLEZ solicitó al doctor HUMBERTO GARCÍA, Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativo de Cali, colaboración para que se imparta instrucción a los Juzgados Administrativos, que los títulos judiciales que se encuentran con orden de pago a COLPENSIONES, sean entregados en dicha Oficina de Apoyo con el fin de que la misma pueda consignar dichas órdenes de pago a favor de COLPENSIONES identificada con Nit No. 900336004-7, en la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia (cuenta de depósitos judiciales)⁶.

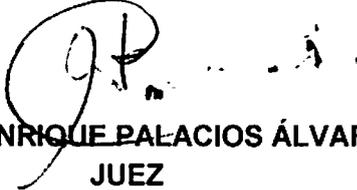
Teniendo en cuenta lo solicitado por la doctora DURÁN VÉLEZ, en su condición de Gerente Nacional de Defensa Judicial con Funciones Asignadas de Vicepresidente Jurídica y Secretaria General de COLPENSIONES, se dispondrá autorizar el pago de los títulos judiciales en comento a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, identificada con Nit No. 900336004-7. Asimismo, librar oficio al Gerente del Banco Agrario de Colombia con el propósito que consigne el valor contenido en dicha orden, en la cuenta No. 403603006841, perteneciente a COLPENSIONES.

Conforme a lo expuesto, el juzgado Quinto Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el pago de los títulos judiciales No. 469030001699428, por valor de \$ 600.000.000; No. 469030001700958, por valor de \$ 600.000.000; No. 469030001709710, por valor de \$ 600.000.000; y No. 469030001812069, por valor de \$ 46.927.285, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, identificada con Nit No. 900336004-7.
2. **LIBRAR** oficio al Gerente del Banco Agrario de Colombia con el propósito que consigne el valor contenido en la orden de pago referida en el numeral precedente, en la cuenta No. 403603006841, perteneciente a COLPENSIONES.
3. **UNA VEZ** verificado el pago de los títulos judiciales en comento, procédase al archivo del expediente.

NONTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
JUEZ

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14

De 24/02/17

Secretaria Adhoc

⁵ Folios 147 a 149 c. 1.

⁶ El doctor Humberto García, nos allegó copia del mentado oficio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 151

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2015-00272-00
Demandante: FREDDY TROCHEZ VELASCO
Demandado: CREMIL
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (fls. 151-153), en contra de la sentencia No. 09 de 24 de enero de 2017, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 6 de marzo de 2017, a las 10:30 a.m., para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 3 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

YAOM
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14
De 24/02/17

La Secretaria [Firma] Adhax.

YAOM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 137

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2014-00287-00
Demandante: NANCY RUBIELA ZUÑIGA LOPEZ Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL
M. de Control: REPARACION DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia No. 015 de 31 de enero de 2017, se realizó en los términos otorgados, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 6 de Marzo de 2017, a las 3:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 3 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14
De 24/02/17
La Secretaria Adloc.

HAFS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 156

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2013-00375-00
Demandante: Carlos Alberto Sánchez Bermúdez
Demandado: Municipio de Yumbo
M. de Control: Reparación Directa

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (folios 290 a 296) en contra de la sentencia No. 214 del 19 de diciembre de 2016, obrante a folios 270 a 283 vltto del cuaderno principal, encuentra el despacho que el mismo fue interpuesto y sustentado de conformidad con lo establecido por el artículo 247 del CPACA.

Finalmente, es del caso precisar, que el Despacho se abstiene de citar a audiencia de conciliación, conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 192 ibídem, toda vez que en el presente asunto la sentencia no fue de carácter condenatorio, así pues, la norma dispone:

*"(...) Cuando el fallo de primera instancia **sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso.** La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibídem, y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca de la apelación interpuesta.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia No. 214 del 19 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14
De 24/02/17
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 158

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2012-00187-00
Demandante: Bibiana Magali Zemanate Sotelo y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
M. de Control: Reparación directa

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (folios 283 a 302) en contra de la sentencia No. 209 del 15 de diciembre de 2016, obrante a folios 85 a 95 del cuaderno principal, encuentra el despacho que el mismo fue interpuesto y sustentado de conformidad con lo establecido por el artículo 247 del CPACA.

Finalmente, es del caso precisar, que el Despacho se abstiene de citar a audiencia de conciliación, conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 192 ibídem, toda vez que en el presente asunto la sentencia no fue de carácter condenatorio, así pues, la norma dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibídem, y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca de la apelación interpuesta.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia No. 209 del 15 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14
De 24/02/17
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 50

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Radicación No.: 76-00133-31-005-2014-00152-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral.
Demandante: DIOMAR NÚÑEZ CANIZALES
Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA

En atención a la liquidación de costas que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por la secretaria.
2. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

YAOM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 14 De 24/02/17

La Secretaria [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 135

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2014-00234-00
Demandante: LUZ MERY CALDERON GUAPACHO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL
M. de Control: REPARACION DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra La Sentencia No. 004 de 18 de enero de 2017, se realizó en los términos otorgados, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 8 de Marzo de 2017 a las 7:30 pm para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 3 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 14
De 24/02/17
La Secretaria 

HAFS